



## **MINISTERIO DE ECONOMÍA**

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Guatemalteco de Turismo (Inguat) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

### **ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 250-2015**

Guatemala, 15 de diciembre de 2015

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en

la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Guatemalteco de Turismo (Inguat), con base en lo que establece el Artículo 17 del Decreto número 1701 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo (Inguat), emitió el Oficio número 277-2015-D de fecha 20 de julio de 2015, por medio del cual remitió el Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida entidad, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número **605 del 11 DIC. 2015**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución número **342 del 14/12/2015**, del Ministerio de Finanzas Públicas;

**POR TANTO:**

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en la literal e), Artículo 183; y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley;

**ACUERDA:**

**Artículo 1. Presupuesto de ingresos.** Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Guatemalteco de Turismo (Inguat) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, por el monto de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUETZALES (Q228,981,000)**, originado de los recursos siguientes:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
<b>TOTAL:</b>		<b><u>228,981,000</u></b>
10	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b><u>112,671,840</u></b>
2	<b>Impuestos Indirectos</b>	<b><u>112,671,840</u></b>
90	Otros impuestos indirectos	<u>112,671,840</u>
91	Impuestos varios indirectos	<u>112,671,840</u>
11	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b><u>2,718,561</u></b>
4	<b>Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones</b>	<b><u>748,680</u></b>
10	De edificios y viviendas	<u>748,680</u>
9	<b>Otros Ingresos no Tributarios</b>	<b><u>1,969,881</u></b>
90	Otros ingresos no tributarios	<u>1,969,881</u>
13	<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>	<b><u>1,804,150</u></b>
2	<b>Venta de Servicios</b>	<b><u>1,804,150</u></b>
90	Otros servicios	<u>1,804,150</u>
15	<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>	<b><u>700,000</u></b>
1	<b>Intereses</b>	<b><u>700,000</u></b>
30	Por depósitos	<u>700,000</u>
31	Por depósitos internos	<u>700,000</u>

16	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b><u>88,786,000</u></b>
2	<b>Del Sector Público</b>	<b><u>88,786,000</u></b>
10	De la Administración Central	<u>88,786,000</u>
23	<b>DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b><u>22,300,449</u></b>
1	<b>Disminución de Disponibilidades</b>	<b><u>22,300,449</u></b>
10	Disminución de caja y bancos	<u>22,300,449</u>

**RESUMEN**

<b>TOTAL:</b>	<b><u>228,981,000</u></b>
A. INGRESOS CORRIENTES	<u>206,680,551</u>
B. FUENTES FINANCIERAS	<u>22,300,449</u>

**Artículo 2. Presupuesto de egresos.** Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto Guatemalteco de Turismo (Inguat) para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, por el monto de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUETZALES (Q228,981,000)**, distribuido en la forma siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA Y CATEGORÍA EQUIVALENTE**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL:</b>		<b><u>228,981,000</u></b>
01	Actividades Centrales	<u>123,836,568</u>
11	Servicios de Turismo	<u>7,522,540</u>
12	Apoyo al Incremento de la Competitividad	<u>93,581,257</u>
99	Partidas no Asignables a Programas	<u>4,040,635</u>

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL (A+B):</b>		<b><u>228,981,000</u></b>
A.	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b><u>224,409,695</u></b>
0	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b><u>81,680,897</u></b>
011	Personal permanente	<u>3,289,896</u>
012	Complemento personal al salario del personal permanente	<u>21,124,884</u>
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	<u>551,100</u>
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	<u>189,000</u>
015	Complementos específicos al personal permanente	<u>10,861,694</u>
022	Personal por contrato	<u>12,619,200</u>
023	Interinatos por licencias y becas	<u>996,200</u>
025	Complemento por antigüedad al personal temporal	<u>89,700</u>
026	Complemento por calidad profesional al personal temporal	<u>108,000</u>
027	Complementos específicos al personal temporal	<u>657,000</u>
029	Otras remuneraciones de personal temporal	<u>11,604,480</u>
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	<u>1,500,000</u>
042	Servicios extraordinarios de personal temporal	<u>1,000,000</u>
051	Aporte patronal al IGSS	<u>4,325,134</u>
055	Aporte para clases pasivas	<u>225,751</u>
063	Gastos de representación en el interior	<u>138,000</u>
071	Aguinaldo	<u>4,428,879</u>
072	Bonificación anual (Bono 14)	<u>4,428,879</u>
073	Bono vacacional	<u>3,543,100</u>

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>1</b>	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>95,623,261</b>
111	Energía eléctrica	1,920,000
112	Agua	144,000
113	Telefonía	2,431,900
114	Correos y telégrafos	156,050
121	Divulgación e información	56,120,635
122	Impresión, encuadernación y reproducción	2,116,015
131	Viáticos en el exterior	1,563,522
133	Viáticos en el interior	2,689,414
141	Transporte de personas	2,245,829
142	Fletes	417,120
151	Arrendamiento de edificios y locales	2,063,487
155	Arrendamiento de medios de transporte	102,000
156	Arrendamiento de otras máquinas y equipo	1,483,143
158	Derechos de bienes intangibles	1,207,954
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	960,000
168	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	178,400
171	Mantenimiento y reparación de edificios	1,505,879
182	Servicios médico-sanitarios	278,500
183	Servicios jurídicos	531,000
185	Servicios de capacitación	2,468,514
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	710,000
187	Servicios por actuaciones artísticas y deportivas	343,824
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	126,500
189	Otros estudios y/o servicios	6,611,534
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	1,333,470
192	Comisiones a receptores fiscales y recaudadores	507,188
195	Impuestos, derechos y tasas	463,729
196	Servicios de atención y protocolo	3,123,017
197	Servicios de vigilancia	1,152,000
199	Otros servicios no personales	466,167
	Resumen de otros renglones del grupo	202,470
<b>2</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>9,650,468</b>
211	Alimentos para personas	933,288
233	Prendas de vestir	2,017,819
241	Papel de escritorio	378,545
243	Productos de papel o cartón	177,959
244	Productos de artes gráficas	250,370
253	Llantas y neumáticos	120,000
254	Artículos de caucho	519,850
262	Combustibles y lubricantes	1,343,764
266	Productos medicinales y farmacéuticos	117,169
267	Tintes, pinturas y colorantes	396,602
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	222,580
291	Útiles de oficina	312,350

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	650,315
294	Útiles deportivos y recreativos	291,350
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	338,883
298	Accesorios y repuestos en general	495,250
299	Otros materiales y suministros	289,283
	Resumen de otros renglones del grupo	795,091
<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>8,561,088</b>
411	Ayuda para funerales	48,000
413	Indemnizaciones al personal	5,000,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	700,000
451	Transferencias a la Administración Central	500,000

456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	572,453
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	795,835
473	Transferencias a organismos regionales	944,800

<b>9</b>	<b>ASIGNACIONES GLOBALES</b>	<b>28,893,981</b>
913	Sentencias judiciales	1,000,000
991	Créditos de reserva	27,893,981

#### B. INVERSIÓN **4,571,305**

<b>3</b>	<b>PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES</b>	<b>4,571,305</b>
322	Equipo de oficina	250,000
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	70,000
325	Equipo de transporte	2,180,000
326	Equipo para comunicaciones	72,505
328	Equipo de cómputo	1,223,500
329	Otras maquinarias y equipos	775,300

#### PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	<b>TOTAL:</b>	<b>228,981,000</b>
12	Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro	12,042,242
29	Otros recursos del tesoro con afectación específica	201,457,840
31	Ingresos propios	5,222,711
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	10,258,207

**Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto.** Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Guatemalteco de Turismo (Inguat) para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, con base en los montos autorizados en este Acuerdo.

**Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos.** La autoridad nominadora de la institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.

**Artículo 5. Creación de puestos.** La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la institución, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero correspondiente. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

**Artículo 6. Gastos de representación.** La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

**Artículo 7. Modificaciones a la red de categorías programáticas.** Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a dicha estructura.

**Artículo 8. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas.** Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben acompañarse de

la documentación siguiente:

- La solicitud de la autoridad superior;
- La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

**Artículo 9. Reprogramación de obras.** La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física (CO2F), durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que apruebe la reprogramación de obras y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.

**Artículo 10. Actualización de la información de la ejecución física.** La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

**Artículo 11. Clasificadores temáticos.** La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin). En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

**Artículo 12. Disposiciones generales.** La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en los artículos 23 y 35 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y lo que le fuere aplicable en lo estipulado en los artículos 17 Bis y 17 Ter de la citada Ley, el Instituto Guatemalteco de Turismo (Inguat), deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

**Artículo 13. Vigencia.** El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero de dos mil dieciséis y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

ALEJANDRO MALDONADO AGUIRRE



EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

*Dorval Carías*  
Dorval Carías  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

*Jorge Méndez Herbruger*  
Jorge Méndez Herbruger

*José Roberto Hernández Guzmán*  
Lic. José Roberto Hernández Guzmán  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(51482-2)-13-enero